

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº *132* - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, *28* de abril de 2025.

VISTO:

El Informe N°091-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 24 de abril de 2025, Informe N°189-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de abril de 2025, Resolución de Gerencia General N°112-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°112-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de abril de 2025, se resuelve en aprobar el Reconocimiento de obligaciones no pagadas al 31 de diciembre de 2024, a favor de treinta y dos (32) proveedores en relación Ordenes de Servicio y/o Órdenes de Compra, conforme con la Directiva N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. – Procedimiento que Regula el Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin Causa por la EPS EMAPICA S.A., según el anexo que forma parte la presente resolución.

Que, mediante Informe N°189-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial indica que al tomar conocimiento de la resolución procede a realizar la emisión de las ordenes de servicio y de compra por lo que se observó la existencia involuntaria de error material en la emisión del ANEXO 1 de la Resolución de Gerencia General N°112-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. proponiendo la corrección mediante la fe de erratas y de esa manera corregir las siguientes observaciones que se encuentran enmarcadas:

Donde Dice

Nº CERTIFICACIÓN	DETALLE DE GASTO	ACTIVIDAD MEF	ACTIVIDAD POI	FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR DEL GASTO	MONTO SIN IGV
2025000592	Adquisición de 4 mangueras de 4" para descarga y 4 mangueras de descarga de 4" x 15mts	Servicio de Alcantarillado	GO-DR-AL-2 / 10.01.03.01	RDR	2.3.1.06.01.99	2, 450.85
2025000662	Servicio de muestreo y análisis de los efluentes de las aguas residuales de los usuarios no domésticos para la fiscalización de los VMA en la EPS EMAPICA S.A.	Servicio de Agua Potable	GO-PT-AG-1 / 10.01.02.07	RDR	2.3.1.99.01.99	1,610.17

Debiendo decir:

N° CERTIFICACIÓN	DETALLE DE GASTO	ACTIVIDAD MEF	ACTIVIDAD POI	FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR DEL GASTO	MONTO SIN IGV
2025000592	Adquisición de 4 mangueras de 4" para descarga y 4 mangueras de descarga de 4" x 15mts.	Servicio de Alcantarillado	GO-DR-AL-2 / 10.01.03.01	RDR	2.3.1.06.01.99	2,450.84
2025000662	Adquisición de arena gruesa y bolsas vacías - rafia	Servicio de Agua Potable	GO-PT-AG-1 / 10.01.02.07	RDR	2.3.1.99.01.99	1,610.17

Del informe antes mencionado, se indica que dichas observaciones, es importante e indispensable, que se corrija el error material, ya que al emitir la actualización de la orden de servicio y/o compra no incidirán con el concepto y el monto de la resolución remitida, lo que podría generar el impedimento para realizar el trámite de pago correspondiente ante las demás oficinas. En ese sentido, se concluye que se debe corregir el error material mediante fe de erratas, y así poder realizar el trámite documentario para emitir las ordenes de servicios y/o compras de las obligaciones no pagadas al 31 de diciembre de 2024;



Que, mediante Informe N°091-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General mediante acto resolutivo corregir el error material advertido en el Anexo 1 de la Resolución de Gerencia General N°112-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de abril de 2025;



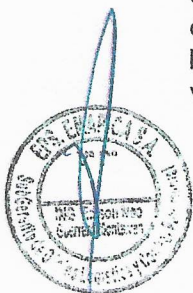
En dicha resolución, se advierte que se incurrió en error material en el artículo primero, para ser más exacto en el ANEXO 1, ya que de los antecedentes e informes técnicos se hace referencia el cuadro desagregado correcto;

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", establece: "El acto Administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme el ordenamiento jurídico";



Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", establece: "La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". En ese extremo no caben situaciones falaces o no ajustadas ley, que por su naturaleza jurídica afecten el interés público;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales las administración puede revisar sus propios actos: (i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, (ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión y (iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;



Que, el tratadista Agustín Gordillo, en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", tomo 3, el acto administrativo, capítulo XX, modificación del acto Administrativo; señala que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que, el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente el acto. En esa hipótesis se hablará de corrección material del acto y en el presente caso se advierte un error material que debe ser subsanado;



El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, precisa que dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, esta Gerencia General procede, su rectificación con efecto retroactivo del ANEXO 1 del artículo primero Resolución de Gerencia General N° 112-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de abril de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



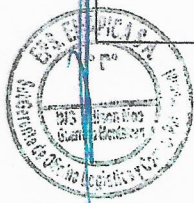
Que, por lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR con efecto retroactivo el error material contenido en el ANEXO 1 del artículo primero Resolución de Gerencia General N° 112-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de abril de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

Donde Dice

N° CERTIFICACIÓN	DETALLE DE GASTO	ACTIVIDAD MEF	ACTIVIDAD POI	FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR DEL GASTO	MONTO SIN IGV
2025000592	Adquisición de 4 mangueras de 4" para descarga y 4 mangueras de descarga de 4" x 15mts	Servicio de Alcantarillado	GO-DR-AL-2 / 10.01.03.01	RDR	2.3.1.06.01.99	2,450.85
2025000662	Servicio de muestreo y análisis de los efluentes de las aguas residuales de los usuarios no domésticos para la fiscalización de los VMA en la EPS EMAPICA S.A.	Servicio de Agua Potable	GO-PT-AG-1 / 10.01.02.07	RDR	2.3.1.99.01.99	1,610.17



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 132 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Debiendo decir:

N° CERTIFICACIÓN	DETALLE DE GASTO	ACTIVIDAD MEF	ACTIVIDAD POI	FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR DEL GASTO	MONTO SIN IGV
2025000592	Adquisición de 4 mangueras de 4" para descarga y 4 mangueras de descarga de 4" x 15mts.	Servicio de Alcantarillado	GO-DR-AL-2 / 10.01.03.01	RDR	2.3.1.06.01.99	2,450.84
2025000662	Adquisición de arena gruesa y bolsas vacías - rafia	Servicio de Agua Potable	GO-PT-AG-1 / 10.01.02.07	RDR	2.3.1.99.01.99	1,610.17



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Gerencia General N° 112-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

